

Bruselas, 7 de octubre de 2024
(OR. en)

14128/24

LIMITE

ELARG 122

NOTA PUNTO «I»

De:	Grupo «Ampliación y Países en Negociaciones de Adhesión a la UE»
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)
N.º doc. prec.:	ST 13824/24
Asunto:	AMPLIACIÓN - Negociaciones de Adhesión con Albania = Grupo temático 1: fundamentos básicos

1. Con objeto de preparar la próxima Conferencia de Adhesión con Albania, el Grupo «Ampliación y Países en Negociaciones de Adhesión a la UE» (COELA) ha alcanzado un acuerdo sobre un proyecto de posición común de la Unión Europea relativa al Grupo temático 1: fundamentos básicos (que incluye el Funcionamiento de las instituciones democráticas, la Reforma de la administración pública, los capítulos 23 – Poder judicial y derechos fundamentales y 24 – Justicia, libertad y seguridad, los Criterios económicos y los capítulos 5 – Contratación pública, 18 – Estadísticas y 32 – Control financiero)
2. En este contexto y de acuerdo con los procedimientos internos para las negociaciones con Albania (10380/1/2022 REV 1), se ruega al Comité de Representantes Permanentes que apruebe la posición común que figura en el anexo.
3. Una vez aprobada por el Comité de Representantes Permanentes, la posición común de la UE se transmitirá a Albania antes de la próxima reunión de la Conferencia de Adhesión.

CONFERENCIA DE ADHESIÓN

A LA UNIÓN EUROPEA

- ALBANIA -

PROYECTO DE

POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA

La presente posición común de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Albania (AD 5/22 CONF-ALB 2) y está sujeta a los principios de negociación aprobados por la Conferencia, concretamente:

- que toda opinión manifestada por Albania o por la UE en relación con un capítulo concreto de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse con respecto a otros capítulos;
- que los acuerdos —incluso parciales— alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre capítulos concretos no se considerarán definitivos hasta que no se haya alcanzado un acuerdo global sobre todos los capítulos;

así como a los requisitos establecidos en los puntos 3, 5, 10, 14, 16, 31, 33, 36, 38, 39, 46, 47 y 48 del marco de negociación.

La UE alienta a Albania a que continúe el proceso de adaptación al acervo de la UE, así como su aplicación y cumplimiento efectivos y, en general, a que desarrolle, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la UE.

La UE toma nota de que Albania, en su posición AD 19/24 CONF-ALB 4, acepta el acervo de la UE relativo al grupo temático 1 vigente a 2 de octubre de 2024 y declara que podrá aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

1. Funcionamiento de las instituciones democráticas

La UE observa que Albania ha sentado en su ordenamiento constitucional las bases de un **Estado democrático** y está tratando de consolidar sus instituciones democráticas, y de que el marco jurídico e institucional permite un proceso electoral democrático. La UE invita a Albania a que solvete varias ambigüedades y discrepancias jurídicas señaladas por la OSCE/OIDDH, y a que aborde otras recomendaciones conjuntas de la OSCE/OIDDH y la Comisión de Venecia. Debe reforzarse en mayor medida la legislación sobre medios de comunicación en campañas electorales, en particular en lo referente a la desinformación y a las plataformas en línea. En lo que respecta a la financiación de partidos políticos y campañas electorales, la UE toma nota con satisfacción de que la revisión del marco legislativo ha aportado mayor transparencia, pero es necesario consolidar su aplicación.

La UE observa que el papel de la **Asamblea** albanesa se ha ido consolidando con el tiempo. La UE anima a que se redoblen esfuerzos para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, la integridad y la eficacia, también en lo referente a las interacciones entre el Parlamento y las ONG/OSC y a sus publicaciones. La UE recuerda que un pilar fundamental del proceso de adhesión es un parlamento funcional que ejerza una función legislativa y de supervisión eficaz. La UE recuerda la necesidad de que el Parlamento pueda hacer uso de todos los mecanismos, lo que incluye las comisiones de investigación, para supervisar eficazmente la labor del Gobierno. La UE subraya que un diálogo político constructivo e inclusivo en el Parlamento es crucial y redundante en interés de la ciudadanía albanesa. La UE señala además que, a pesar de que la actividad parlamentaria sigue acusando los efectos negativos de la polarización política, el Parlamento ha conseguido adoptar por una gran mayoría de diputados de todos los partidos enmiendas legislativas para reforzar su papel en el proceso de integración en la UE.

La UE subraya que, en general, existe un marco jurídico, reglamentario e institucional para las **organizaciones de la sociedad civil**, pero se requieren mejoras para que pueda aplicarse plenamente el marco jurídico, en particular en lo referente a los procedimientos de registro. La UE observa que es necesario mejorar los procesos de consulta para que sean más inclusivos y aumentar su eficacia y calidad, y que se requieren esfuerzos y recursos adicionales para asegurar un entorno sostenible y propicio para la sociedad civil.

2. Reforma de la administración pública

La UE señala que Albania está moderadamente preparada en lo que se refiere al **marco estratégico de la reforma de su administración pública**. La UE subraya la necesidad de que Albania elabore y adopte en tiempo oportuno sus nuevas estrategias de reforma de la administración pública y de gestión de las finanzas públicas al objeto de garantizar la continuidad de las reformas. Debe asegurarse la coherencia general de la estrategia de reforma de la administración pública con otros documentos estratégicos y de planificación de políticas, así como la sostenibilidad financiera de las reformas relacionadas con la administración pública. La UE subraya que el sistema de coordinación de políticas sigue siendo complejo y debe simplificarse, y que deben reforzarse la coordinación y la orientación política para la ejecución y la supervisión de las reformas.

La UE subraya que Albania está moderadamente preparada en lo que se refiere a la **elaboración y coordinación de sus políticas**. En el ámbito de la elaboración de políticas, la legislación se ajusta parcialmente a las normas de la UE. La UE subraya que Albania debe modernizar su marco regulador para mejorar la planificación de las políticas a medio plazo, ampliar la evaluación de las repercusiones de la legislación a todo el Derecho derivado y reforzar la función de control parlamentario del Gobierno.

La UE observa que la legislación albanesa sobre la **función pública** se ajusta en líneas generales a los principios básicos de contratación, promoción y despido transparentes y basados en el mérito. Sin embargo, las disposiciones sobre contratación y promoción basadas en el mérito deben aplicarse en la práctica de forma coherente en todos los niveles. La UE señala asimismo que Albania debe reformar su sistema de remuneración para hacerlo más transparente y justo, con criterios claros para los complementos y aumentos salariales. La UE subraya que Albania debería además armonizar e implantar el sistema de clasificación profesional en todas las instituciones.

La UE señala que el marco jurídico actual para la **organización de los organismos administrativos centrales** no proporciona una tipología y unos criterios claros para la creación de órganos subordinados, ni aclara las líneas de responsabilidades entre los organismos de supervisión y los subordinados. La UE invita a Albania a que aborde esta cuestión y a que refuerce la supervisión de las agencias subordinadas por parte de los ministerios correspondientes. La UE subraya además que Albania debe optimizar la transparencia de las instituciones públicas, en particular mejorando el acceso de la ciudadanía a la información pública.

La UE recuerda que la digitalización es la vía hacia una administración pública mejor que ofrezca servicios electrónicos más eficientes, más eficaces y de mayor calidad, con menores cargas y costes administrativos para la ciudadanía y las empresas. La UE toma nota de que Albania ha emprendido un ambicioso proceso de **digitalización de los servicios públicos** que alcanza actualmente a cerca del 95 % de la totalidad. La UE invita a Albania a que vele por la igualdad de trato y la accesibilidad a los servicios administrativos de toda la ciudadanía y todas las empresas. La UE anima además a Albania a que prosiga su labor de simplificación de los procesos y servicios administrativos y refuerce la ciberseguridad. La UE toma nota de los planes de Albania de revisar su legislación en materia de interoperabilidad. En este sentido, la UE recuerda la necesidad de reforzar también la interoperabilidad transfronteriza con un marco nacional de interoperabilidad plenamente acorde con el Marco Europeo de Interoperabilidad, que sirva de base para unos servicios públicos digitales interoperables y centrados en las personas. La UE anima a Albania a que vigile la evolución del acervo de la UE en el ámbito digital, en particular la legislación de la UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza (Reglamento eIDAS), que se está revisando actualmente, con el fin de crear una cartera nacional de identidad digital.

La UE observa que Albania cuenta con un marco bien establecido para la **gestión de las finanzas públicas**. La UE subraya la importancia de que Albania siga optimizando el marco presupuestario a medio plazo, aumente las capacidades institucionales para la supervisión de los riesgos presupuestarios y mejore la gestión de la inversión pública. La UE anima a Albania a que cree un consejo presupuestario para reforzar la credibilidad de las políticas fiscales en el país.

3. Capítulo 23 – Poder judicial y derechos fundamentales

La UE subraya que el marco legislativo e institucional de Albania presenta un alto grado de adaptación al acervo de la UE y a las normas europeas pertinentes en lo referente al **funcionamiento del poder judicial**. La UE toma nota del plan de Albania para seguir avanzando en la **reforma de la justicia** de 2016 reforzando en mayor medida la independencia de los magistrados y de los sistemas judiciales y fiscales, consolidar la rendición de cuentas y la integridad en todos los niveles, velar por la accesibilidad y la calidad de la justicia y garantizar una administración eficiente de la justicia conforme al acervo de la UE y a las normas europeas.

La UE toma nota de los avances de Albania en lo referente a la **independencia e imparcialidad** de los sistemas judicial y fiscal. La UE toma nota de los planes de Albania para seguir desarrollando la capacidad, independencia y eficiencia de los órganos autónomos del poder judicial y consolidar los avances mediante nombramientos y promociones profesionales basados en el mérito, aumentando la transparencia de las promociones y defendiendo y realizando rigurosamente verificaciones periódicas de integridad a lo largo de la carrera de los magistrados. La UE toma además del compromiso de Albania de seguir las estrictas normas establecidas en el proceso de investigación previa y de velar por que las normas de asignación aleatoria de los expedientes se apliquen efectivamente en la práctica. La UE también toma nota favorablemente de los planes de Albania para seguir reforzando la resiliencia de las instituciones judiciales frente a injerencias internas y externas. La UE subraya la necesidad de que tanto el poder ejecutivo como el poder legislativo de Albania respeten y apliquen plenamente, con carácter prioritario, las resoluciones vinculantes del Tribunal Constitucional. La UE subraya la importancia de que Albania garantice la máxima integridad y transparencia, así como las normas más estrictas sobre méritos adquiridos, para el nombramiento de los miembros de los organismos autorreguladores y de otros órganos judiciales y fiscales clave.

La UE observa que Albania cuenta con un marco jurídico e institucional que garantiza una regulación sólida de la **rendición de cuentas**. La UE observa favorablemente que Albania sigue aplicando correctamente el proceso de investigación previa y toma nota de su plan para completarlo de forma ordenada dentro de los plazos constitucionales, bajo la supervisión de la Operación de Vigilancia Internacional. La UE subraya la necesidad de que Albania siga incoando procedimientos penales contra jueces y fiscales acusados de conductas delictivas durante el proceso de investigación previa, y la importancia de aplicar las estrictas normas establecidas en dicho proceso. La UE toma nota asimismo de que Albania tiene previsto asegurarse de que los servicios de inspección y las instituciones autónomas, en particular el Inspector Superior de Justicia, el Consejo Superior de la Magistratura y el Consejo Superior de la Fiscalía, ofrezcan sistemáticamente una sólida trayectoria de rendición de cuentas e integridad en todos los niveles del sistema judicial. Albania debe garantizar el máximo nivel de integridad y méritos en el nombramiento de los miembros no magistrados del Consejo Superior de la Magistratura y del Consejo Superior de la Fiscalía.

La UE observa que Albania cuenta con una buena base para la **calidad y eficiencia** del sistema judicial. La UE toma nota favorablemente del plan de Albania para asegurar recursos humanos y financieros suficientes para que el poder judicial pueda funcionar de manera plena, eficiente e independiente y garantizar el derecho de acceso a la justicia. La UE destaca favorablemente el plan de Albania para reforzar la Escuela Judicial, en particular mejorando el examen de acceso sobre la base de la transparencia y la competencia leal, a fin de ofrecer un nivel superior de enseñanza a los aspirantes a magistrados. La UE toma nota del plan de Albania para mejorar las herramientas informáticas de que disponen los tribunales, y la invita a que establezca a su debido tiempo un sistema integrado de gestión de casos y cubra las vacantes judiciales pendientes de forma regular y con carácter de urgencia para mayor eficiencia de la justicia.

La UE observa que el marco legislativo e institucional de Albania en lo referente a la **lucha contra la corrupción** se ajusta parcialmente al acervo de la UE. La UE toma nota favorablemente de algunas condenas firmes de altos funcionarios por cargos de corrupción. La UE subraya, no obstante, que la corrupción es frecuente en la mayoría de los ámbitos de la vida pública y empresarial, lo que incluye todas las ramas de la administración y las instituciones centrales y locales, y que ello sigue siendo motivo de grave preocupación. La UE observa, además, que en general las medidas de lucha contra la corrupción han tenido hasta la fecha un efecto limitado, especialmente en los sectores con mayor riesgo de que se produzca. La UE toma nota de los planes de Albania para seguir modificando su marco jurídico e institucional en materia de lucha contra la corrupción, reducir su complejidad y asegurar su eficacia. La UE subraya que Albania debe realizar avances decisivos en la lucha contra la impunidad y el carácter generalizado y sistemático de la corrupción, y toma nota favorablemente de los planes de Albania para reforzar las capacidades institucionales y la coordinación de las instituciones de prevención de la corrupción, consolidar las capacidades operativas y humanas de la Estructura Especial de Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada (SPAK) y de los Tribunales SPAK y establecer un historial sólido de represión sistémica de la corrupción, especialmente la de alto nivel, que incluya el decomiso definitivo de activos. La UE toma nota del plan de Albania para reforzar la eficiencia del marco de prevención de la corrupción, en particular aplicando de manera sistemática y eficaz las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa. La UE señala la importancia de que Albania garantice que los futuros cambios jurídicos en la legislación penal, incluidas las eventuales amnistías, se ajusten al acervo de la UE y a las normas europeas y se encaucen en el plan del país para reducir sistemáticamente la corrupción.

La UE observa que el marco jurídico e institucional de Albania se ajusta parcialmente al acervo de la UE y a las normas europeas en materia de **derechos fundamentales**, y subraya que debe reforzarse su aplicación para garantizar el disfrute de los derechos fundamentales en la práctica, en particular reforzando las capacidades de las instituciones independientes de derechos fundamentales.

La UE señala que sigue siendo necesario realizar esfuerzos adicionales para garantizar la protección de los datos personales en Albania. La UE toma nota del plan de Albania para adaptar al acervo de la UE su marco jurídico en materia de **protección de datos personales** y reforzar la capacidad institucional del comisario encargado de la protección de la información y los datos y de los responsables públicos y privados de su tratamiento a fin de velar por la observancia efectiva de este derecho, en particular con medidas de concienciación pública. La UE subraya el plan de Albania para investigar eficazmente las violaciones de los derechos de protección de datos, también las cometidas a gran escala.

La UE observa que, en lo referente a la **libertad de expresión**, el marco jurídico e institucional de Albania se ajusta parcialmente al acervo de la UE y a las normas europeas pertinentes, y sigue siendo necesario introducir mejoras considerables. La UE toma nota favorablemente del plan de Albania para propiciar una profunda reforma del marco legal y reglamentario y establecer las medidas de aplicación y ejecución necesarias con objeto de aumentar la transparencia sobre la propiedad de los medios de comunicación, la pluralidad de los medios de comunicación y la independencia editorial, aumentar la transparencia de la financiación de medios de comunicación a partir de recursos privados y estatales, y reforzar la autonomía de la autoridad reguladora de los medios de comunicación y la independencia del organismo estatal de radiodifusión. La UE toma nota de que el clima de agresión verbal y física, campañas de difamación y demandas estratégicas contra la participación pública interpuestas contra periodistas no ha mejorado y aún debe solventarse. La UE subraya la importancia de que Albania derogue plenamente las disposiciones penales sobre insultos y difamación y adapte los aspectos civiles de la difamación a las normas europeas. La UE subraya que será necesario realizar un atento seguimiento a fin de que las medidas y salvaguardias formales se apliquen efectivamente y se traduzcan en mejoras tangibles de la seguridad y del entorno laboral de los periodistas. Toda modificación del marco jurídico debe estar en consonancia con las normas y recomendaciones europeas, en particular con los dictámenes de la Comisión de Venecia, y ser objeto de consultas inclusivas con las organizaciones de medios de comunicación y la sociedad civil.

En lo referente a **la igualdad de género y la no discriminación**, cuestiones en las que Albania ha logrado una adaptación parcial al acervo de la UE, la UE toma nota de los planes del país para adaptar plenamente al acervo de la UE su marco jurídico en materia de no discriminación y garantizar su aplicación efectiva, también el control de su cumplimiento por parte del comisario encargado de la no discriminación, además de incluir a las personas LGBTIQ. La UE toma nota asimismo de los planes de Albania para garantizar la plena adaptación al acervo de la UE en materia de igualdad de género, lo que incluye el Convenio de Estambul, concretamente para luchar con eficacia contra la violencia de género, aumentar la capacidad institucional, en particular la de los organismos de igualdad, y mejorar la sostenibilidad de las casas de acogida para víctimas de violencia. La UE subraya la necesidad de velar por la aplicación oportuna de las medidas, también por la adaptación de las disposiciones legales en materia de no discriminación y de lucha contra los delitos motivados por el odio y contra la incitación al odio y la violencia de género, y de garantizar la igualdad de género. La UE invita a Albania a que asigne recursos adecuados para aumentar la capacidad institucional y asegurar la sostenibilidad de los servicios de reparación y asistencia a las víctimas. Albania se compromete a seguir fomentando los derechos de las personas con discapacidad.

La UE toma nota del plan de Albania para defender y mejorar la protección de los **derechos del niño** ampliando la disponibilidad de los servicios comunitarios a fin de reducir la institucionalización de menores. La UE señala la importancia de que Albania realice avances decisivos para completar la transición hacia una asistencia de proximidad, en particular para los menores con discapacidad. La UE subraya la necesidad de ejecutar la reforma en tiempo oportuno a fin de garantizar la observancia del principio del interés superior del menor.

En lo referente al **derecho de propiedad**, la UE observa que Albania ha adoptado legislación de aplicación para la Ley del Catastro y la Ley sobre Finalización de los Procesos Transitorios de Propiedad, pero que sigue habiendo importantes escollos relacionados con la ejecución. Concretamente, de conformidad con la hoja de ruta para los capítulos relativos al Estado de Derecho se establecerá un sistema eficiente y transparente de registro de la propiedad y de gestión integrada que ofrecerá títulos de propiedad en Albania claros y seguros, a fin de garantizar el derecho a la propiedad mediante un servicio plenamente digitalizado en la práctica de aquí a 2030. En este contexto, Albania ha fijado sendos objetivos intermedios para 2026 y 2028. El primer objetivo se refiere a la digitalización de los mapas catastrales, y el segundo a la finalización del primer registro. A este respecto, la UE hace hincapié además en que Albania debe asegurar la publicación de los mapas catastrales, en consonancia con el proceso de digitalización, que hasta ahora sigue siendo limitada. Destaca la importancia de que Albania vele asimismo por que, una vez publicados los mapas catastrales y una vez que el interesado haya presentado los documentos necesarios para el registro de su propiedad, la Agencia Estatal del Catastro, tal como se define en su marco jurídico vigente, proceda dentro del plazo establecido de cuarenta y cinco días a expedir el certificado definitivo de propiedad o a informar al interesado de que hay terceros (ya sean estatales o privados) que también reclaman la propiedad, de modo que pueda recurrir a la justicia. Además, la UE insta a la Agencia Estatal del Catastro a que establezca medidas estrictas contra la corrupción por medio de un plan de integridad anticorrupción que refleje las observaciones de las partes interesadas a fin de aumentar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en la prestación de servicios a partir de 2025, tal como se prevé en la hoja de ruta para los capítulos relativos al Estado de Derecho. También subraya que sigue siendo crucial que se le transmitan periódicamente aclaraciones exhaustivas sobre la aplicación de dicho plan. La UE destaca que también la «Agencia para el Tratamiento de la Propiedad» debe funcionar con total transparencia. Pide que se establezca un calendario realista, que se complete de aquí a 2026, para la ejecución de las posibles compensaciones, tal como se prevé en la hoja de ruta sobre el Estado de Derecho. A este respecto, la UE pide a las autoridades albanesas que aborden asimismo la cuestión de los documentos falsificados, tal como se expone en las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación de diciembre de 2023. Además, la UE reitera que una cuestión de la máxima prioridad que debe resolverse de aquí a 2026 es la revisión de la legislación en materia de inversión, en consonancia con las mejores prácticas de la UE, tal como se prevé en el programa de reformas del Plan de Crecimiento. En particular, insta a las autoridades albanesas a que garanticen que las expropiaciones en aras del «interés público» vayan acompañadas de compensaciones justas a los legítimos propietarios. Por otra parte, hace hincapié en que un proceso claro de clasificación de las propiedades (tierras de cultivo o para la construcción) ayudaría a evitar clasificaciones erróneas o abusos. La UE toma nota del plan de Albania para garantizar la tutela judicial efectiva y velar por la aplicación coherente de las sentencias judiciales, en particular las del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en este ámbito.

La UE toma nota de los planes de Albania para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a **minorías**, en consonancia con sus obligaciones internacionales y con las normas europeas e internacionales, entre otros medios velando por la aplicación efectiva del marco legislativo. Sigue urgiendo a Albania a adoptar las normativas de aplicación que aún están pendientes, relativas a la libre identificación y otros derechos conexos y al uso de las lenguas de las minorías nacionales en sus contactos con organismos administrativos y autoridades públicas, antes de finales de 2024, tal como se prevé en la hoja de ruta sobre el Estado de Derecho. Destaca que la rápida adopción y aplicación de estas normativas en todo el territorio debe estar en consonancia con las normas europeas e internacionales y contar con la participación de todas las partes interesadas pertinentes, de conformidad con las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación de diciembre de 2023. La UE pide a las autoridades albanesas que, al adoptar las citadas normativas, se aseguren de que se respete el derecho a la libre identificación tanto en la legislación como en la práctica, de conformidad con las normas europeas e internacionales. La UE toma nota asimismo de la necesidad de reforzar la capacidad institucional de la Comisión Estatal de Minorías Nacionales y de las autoridades locales. En lo referente a las minorías romaní y egipcia, la UE toma nota de los planes de Albania para cumplir los compromisos de la Declaración de Poznan en el ámbito de la educación, el empleo, la vivienda y la salud y reforzar el punto de contacto nacional para la integración de los gitanos. La UE invita a Albania a que asigne los recursos nacionales adecuados para la aplicación de las medidas políticas y refuerce la coordinación en este ámbito. Además, señala que Albania cuenta con disposiciones que permiten que las personas pertenecientes a minorías preserven y desarrollen su patrimonio cultural, y fomenten el conocimiento de su propia historia.

La UE subraya que Albania debe asegurarse de la plena adaptación de su marco legislativo al acervo de la UE en el momento de la adhesión para garantizar el pleno disfrute de los **derechos de ciudadanía de la UE**.

4. Capítulo 24 – Justicia, libertad y seguridad

La UE toma nota de que Albania dispone de un marco jurídico e institucional para **luchar contra la delincuencia organizada**, aunque es necesario modificarlo para adaptarlo plenamente al acervo de la UE, que incluye legislación relativa a la tipificación penal del blanqueo de capitales y a la recuperación y el decomiso de activos. La UE subraya que la cooperación de Albania en materia policial con los Estados miembros de la UE, la CEPOL, Europol y Eurojust, además de una participación muy activa en EMPACT, está dando resultados positivos. La UE señala que estos esfuerzos deben intensificarse en mayor medida. La UE subraya asimismo que es preciso realizar esfuerzos adicionales para consolidar el historial de investigaciones, enjuiciamientos, condenas firmes, e incautaciones y decomisos de activos en relación con la delincuencia organizada y el blanqueo de capitales, así como la cooperación internacional proactiva y efectiva. La UE toma nota de que Albania debe dotar a las instituciones encargadas de la lucha contra la delincuencia organizada de los recursos adecuados. La UE toma nota asimismo del plan de Albania para garantizar que los procesos penales vayan acompañados sistemáticamente de investigaciones financieras desde su inicio y desarrollar una capacidad para afrontar investigaciones financieras complejas. La UE toma nota asimismo del compromiso de Albania de aumentar la incautación y el decomiso de activos, inmovilizar activos relacionados con actividades delictivas y promover su reutilización con fines sociales.

La UE toma nota de que Albania ha sido retirada de la lista de países y territorios bajo vigilancia reforzada del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) tras la suspensión del proyecto de amnistía fiscal y del programa de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. La UE señala la importancia de que Albania se asegure de que los futuros cambios jurídicos del Derecho penal, incluidas las posibles amnistías y programas de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, sean coherentes con los planes del país y sirvan para avanzar en la lucha contra la delincuencia organizada, además de ajustarse al acervo de la UE y a las normas internacionales pertinentes, como las establecidas por Moneyval y el GAFI.

La UE invita a Albania a que adopte toda la legislación y las medidas de ejecución necesarias en el ámbito de la **ciberdelincuencia**, y se adhiera al segundo Protocolo adicional al Convenio de Budapest para luchar eficazmente contra la ciberdelincuencia. La UE señala que Albania debe desarrollar un historial sólido en materia de prevención y represión de la ciberdelincuencia, en particular dando una respuesta policial más eficaz centrada en la detección, la trazabilidad y el enjuiciamiento de los ciberdelincuentes.

La UE toma nota del plan de Albania para tipificar como delito todas las formas de **abuso sexual de menores**, y la invita a que preste especial atención a la protección y a la prevención (incluida la prevención de la revictimización) del abuso sexual de menores en línea y fuera de línea.

La UE observa que Albania dispone de un elevado número de armas de fuego, y la invita a que reduzca la posesión ilegal y el **tráfico de armas de fuego**. La UE subraya que Albania debe adaptar sus acciones a los objetivos de la hoja de ruta regional para un mejor control de las armas pequeñas y ligeras (APAL) en los Balcanes Occidentales. La UE toma nota asimismo del plan de Albania para redoblar esfuerzos en relación con la concienciación, divulgación y educación sobre los peligros y riesgos del uso indebido, la posesión ilícita y el tráfico de armas de fuego y APAL, así como con la reducción del número de armas de fuego ilícitas por medio de la legalización, la entrega voluntaria y la inutilización.

La UE señala que Albania es un país de origen, tránsito y destino en la **trata de seres humanos** y debe reforzar sus medidas de lucha contra este fenómeno, poniendo el foco en las considerables consecuencias que tiene para mujeres y niñas. La UE destaca el plan de Albania para mejorar la identificación temprana y la protección de las víctimas con un enfoque centrado en las víctimas que debería integrarse mejor y de manera más coherente en las investigaciones y enjuiciamientos. La UE subraya la necesidad de que Albania desarrolle un historial sólido de investigaciones proactivas, enjuiciamientos y condenas firmes en este ámbito.

La UE observa que las fuerzas y cuerpos de seguridad de Albania tienen un buen nivel de **cooperación en el ámbito de las drogas** con sus homólogos de los Estados miembros de la UE. La UE invita a Albania a que adopte un marco estratégico general en el ámbito de las drogas. La UE subraya que, además de la adopción de un marco formal, es fundamental que Albania demuestre la existencia de un planteamiento estratégico global para luchar de forma eficaz y sistemática contra el cultivo, la producción y el tráfico de drogas. La UE toma nota asimismo del plan de Albania para reforzar y poner en práctica su marco institucional, en particular con la creación de un observatorio nacional de drogas y la implantación de un sistema nacional operativo de alerta temprana sobre el intercambio de información acerca de nuevas sustancias psicotrópicas. La UE subraya la necesidad de que Albania desarrolle un historial sólido de incautaciones y destrucción de drogas y de decomiso de los activos correspondientes.

La UE observa que Albania cuenta con un marco estratégico, jurídico e institucional para **luchar contra el terrorismo** que requiere modificaciones para adaptarse plenamente al acervo de la UE. La UE toma nota del plan de Albania para proporcionar los recursos adecuados, mejorar la cooperación interinstitucional e internacional, y reforzar la gestión de casos y los mecanismos de remisión de casos. La UE toma nota de los esfuerzos realizados en la prevención y lucha contra el extremismo violento, en particular con la consolidación del Centro de Lucha contra el Extremismo Violento. Aunque la labor realizada es encomiable, la radicalización en las cárceles y la difusión en línea de contenidos terroristas siguen requiriendo atención. La UE observa que la cooperación regional y el intercambio de información delicada con Europol y los Estados miembros son satisfactorios. La UE subraya que es necesario seguir trabajando para combatir la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales, en particular mejorando la eficacia de las investigaciones sobre financiación del terrorismo. La UE observa además que Albania se encuentra en proceso de modificar su legislación que regula el uso del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para mejorar su capacidad de lucha contra el terrorismo y los delitos graves relacionados con el transporte aéreo.

La UE toma nota de que Albania se compromete a **proteger las infraestructuras críticas** mediante la revisión de su marco jurídico sobre resiliencia de las entidades críticas, la mejora de las capacidades para la detección de infraestructuras críticas y el establecimiento de criterios para su gestión, lo que incluye el análisis de riesgos. Albania debe garantizar una activación segura de las redes 5G junto con la puesta en práctica general del conjunto de instrumentos de la UE para la seguridad de las redes 5G.

La UE observa que Albania recoge en su legislación los principios básicos de la **cooperación judicial en materia penal, civil y mercantil**, pero que es necesario adaptarla en mayor medida al acervo de la UE. La UE toma nota del plan de Albania para ratificar los convenios internacionales pertinentes en el ámbito de la cooperación judicial que tiene pendientes, concretamente el Convenio de 2005 sobre Acuerdos de Elección de Foro. La UE invita además a Albania a que refuerce su capacidad administrativa para cumplir los requisitos de la UE sobre cooperación judicial en materia penal, civil y mercantil.

La UE señala que, en lo referente a la **migración**, Albania debe actualizar toda su estrategia nacional de migración y su correspondiente plan de acción y seguir aplicando el Plan de Acción de la UE sobre los Balcanes Occidentales que presentó la Comisión en diciembre de 2022. La UE subraya que Albania también debe desarrollar, adoptar, aplicar, someter a pruebas y financiar adecuadamente el plan de contingencia ante un número considerable de llegadas de migrantes y solicitantes de asilo. La UE toma nota asimismo del plan de Albania para adoptar las modificaciones necesarias en el ámbito de la migración legal a fin de adaptarse a determinadas disposiciones sobre reagrupación familiar, al permiso único y a los recientes cambios introducidos en la tarjeta azul de la UE. La UE invita a Albania a que introduzca modificaciones en el ámbito de la migración irregular, entre otros fines, para adaptarse a la Directiva sobre sanciones a los empleadores¹. La UE celebra la restitución de competencias de investigación al Departamento de Policía de Fronteras y Migración. La UE observa que es necesario aumentar el personal y la capacidad del Departamento. La UE subraya que la cooperación de Albania con los Estados miembros y con Frontex en operaciones de readmisión y retorno es muy buena. La UE invita a Albania a que se dote de unas capacidades de acogida adecuadas y a que aplique procedimientos de retorno conformes a la legislación de extranjería y en consonancia con el acervo de la UE.

La UE toma nota de la cooperación con la Agencia de Asilo de la Unión Europea para reforzar el sistema nacional de **asilo** y acogida. La UE invita a Albania a que asegure la calidad de la implementación de la reciente ley de asilo y a que desarrolle las capacidades administrativas adicionales necesarias, velando al mismo tiempo por una mayor adaptación al acervo. La UE invita asimismo a Albania a que se remita sistemáticamente al procedimiento de asilo. La UE toma nota además del plan de Albania para gestionar a los solicitantes de asilo con un apoyo directo del Gobierno y sus servicios. La UE señala que la cuestión de los numerosos ciudadanos albaneses que presentan solicitudes de asilo infundadas en los Estados miembros de la UE sigue requiriendo esfuerzos continuos y sostenidos.

¹ Directiva 2009/52/CE.

La UE observa que la **política de visados** de Albania no se ajusta aún plenamente a la de la UE. La UE recuerda que la supresión temporal de los requisitos de visado no es acorde con su acervo. La UE toma nota de que Albania ha establecido un plan para adaptar su política de visados a la UE, y la invita a que haga un seguimiento de esta cuestión en tiempo oportuno. La UE señala asimismo que los sistemas de información de Albania van a requerir adaptaciones técnicas adicionales para ajustarse al Sistema de Información de Visados (VIS).

La UE toma nota de la provechosa y continuada cooperación operativa con Frontex en materia de vigilancia de fronteras por medio de la operación conjunta implantada desde 2019 con respecto a **Schengen y las fronteras exteriores**. La UE recuerda que parte del acervo de Schengen solo se aplicará en Albania tras una decisión del Consejo por la que se supriman los controles a las personas en las fronteras interiores, que se adoptará teniendo en cuenta la «evaluación de Schengen» correspondiente en relación con el grado de preparación de Albania, atendiendo a un informe de la Comisión que confirme que Albania sigue cumpliendo los compromisos contraídos en las negociaciones de adhesión que sean pertinentes para el acervo de Schengen. La UE toma nota del plan de Albania para solventar la elevada rotación de agentes en la frontera.

En lo referente a la **falsificación del euro**, la UE toma nota del plan de Albania para seguir intercambiando información con la Comisión Europea, Europol y el Banco Central Europeo con arreglo a los respectivos acuerdos de cooperación sobre protección de la moneda del euro contra la falsificación.

5. Criterios económicos

La UE observa que Albania va camino de convertirse en una **economía de mercado en funcionamiento**. La UE observa que Albania está mejorando su capacidad de hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión. La UE subraya el persistente y amplio consenso nacional sobre los fundamentos de la política económica, entre ellos un papel limitado del Estado en la economía y un compromiso político en favor de la liberalización del mercado. La UE señala que, a pesar de algunos avances en este sentido efectuados en los últimos años, la escasa seguridad jurídica, el elevado nivel de actividad económica informal, el bajo grado de desarrollo del sector financiero y las dificultades para registrar títulos de propiedad siguen limitando el funcionamiento efectivo de la economía de mercado, lo que se refleja en la lentitud de la convergencia y en un crecimiento inferior al potencial. La UE invita a Albania a que atienda de forma sistemática y exhaustiva tanto las recomendaciones políticas de la UE establecidas en los sucesivos paquetes de ampliación, como las orientaciones políticas convenidas conjuntamente en el contexto de las Conclusiones conjuntas del diálogo económico y financiero entre la UE y los Balcanes Occidentales así como de los futuros compromisos en el marco del plan de crecimiento, lo que debería ayudar a que el país cumpla los criterios económicos. A pesar de que siguen existiendo importantes deficiencias con respecto a los niveles regional y europeo, la UE subraya que las infraestructuras de transporte y energía de Albania, la digitalización de su economía y los resultados educativos han mejorado considerablemente. La UE señala además que la inversión en todos los sectores de las infraestructuras físicas debe mantenerse en un nivel elevado, y complementarse con mejoras en la gestión de la inversión pública y en las reformas de la gobernanza. La UE invita a Albania a que mejore su competitividad, actualmente frenada por la falta de conocimientos empresariales y tecnológicos, las necesidades no atendidas de inversión en desarrollo humano y el gasto en I+D persistentemente bajo, mediante unos resultados educativos y niveles de educación de mayor calidad y con incentivos a la inversión en investigación. La UE invita asimismo a Albania a que aumente la cobertura y adecuación de la protección social y el seguro de enfermedad para reducir el porcentaje de la población en riesgo de pobreza, a fin de propiciar un desarrollo económico inclusivo y equilibrado desde el punto de vista social.

6. Capítulo 5 – Contratación pública

La UE señala el elevado grado de adaptación de Albania al acervo de la UE en el ámbito de los **sectores tradicionales y de los servicios públicos**. La UE invita a Albania a que revise los umbrales de los contratos de suministros y de servicios a fin de adaptar a las Directivas de la UE sobre contratación pública los períodos mínimos que se aplican en los procedimientos de contratación pública y los plazos para la presentación de recursos. La UE observa además que, en lo referente a las concesiones, Albania se ha ajustado parcialmente al acervo de la UE. La UE invita a Albania a que siga ajustándose para solventar, entre otras cosas, cuestiones como las propuestas no solicitadas, el riesgo operativo y el alcance normativo. La UE destaca el elevado grado de adaptación de Albania al acervo de la UE en el ámbito de los **contratos públicos de defensa**.

La UE señala la moderada preparación de Albania en lo referente a la **capacidad de ejecución y de cumplimiento** en materia de contratación pública. La UE subraya que el sistema de contratación pública debe hacer mayor hincapié en la transparencia, la integridad y la competencia en las operaciones, además de en la eficiencia de estas. La UE invita a Albania a que refuerce el apoyo a las entidades adjudicadoras a través de la Agencia de Contratación Pública para seguir mejorando el funcionamiento del sistema.

La UE destaca el elevado grado de adaptación de Albania a la Directiva sobre **procedimientos de recurso**. La UE observa que la aplicación por parte de Albania de un sistema general de gestión de recursos electrónicos y reclamaciones electrónicas para la presentación y gestión electrónicas de asuntos ha aportado un elevado grado de transparencia y ha mejorado la tramitación en tiempo oportuno de las reclamaciones. La UE invita a Albania a que mejore la capacidad de la comisión de contratación pública para tramitar un número elevado de reclamaciones.

7. Capítulo 18 – Estadísticas

La UE observa que la **infraestructura estadística** de Albania se ajusta parcialmente al acervo de la UE. La UE invita a Albania a que asigne recursos adecuados al sector estadístico con el fin de alcanzar la plena adaptación al acervo de la UE.

La UE observa que Albania ha implantado la **clasificación general de la UE** con distintos grados de cumplimiento del acervo. La UE invita a Albania a que vele por que se siga trabajando en los registros estadísticos para asegurar el pleno cumplimiento del acervo de la UE.

La UE subraya la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE en lo referente a las **estadísticas sectoriales**. La UE invita a Albania a que siga avanzando en todos los ámbitos estadísticos a fin de alcanzar la plena adaptación.

8. Capítulo 32 - Control financiero

La UE observa que Albania se ajusta parcialmente al acervo de la UE en materia de **control interno de las finanzas públicas** y que el marco legislativo del país se ajusta en general a las normas de la UE. La UE subraya que el sistema de control interno es eficaz solo en parte, y que la rendición de cuentas de los gestores sigue siendo limitada en la práctica. La UE invita a Albania a que mejore la ejecución de un control interno eficaz y refuerce la supervisión por parte de la Unidad Central de Armonización.

La UE invita a Albania a que aumente los efectos de las **funciones de auditoría** interna y externa para cumplir plenamente los criterios y principios profesionales de la UE.

La UE invita a Albania a que adapte plenamente su legislación nacional a la Directiva de la UE sobre la lucha contra el fraude que afecta a los **intereses financieros de la Unión** a través del Derecho penal.

La UE invita a Albania a que establezca formalmente y refuerce la cooperación entre las autoridades nacionales competentes en materia de **protección del euro contra la falsificación**.

* * *

Teniendo en cuenta el estado de preparación actual de Albania, la UE señala que, entendiéndose que el país debe seguir avanzando en la adaptación al acervo de la UE y en la aplicación de este y de las normas europeas pertinentes incluidas en el grupo temático 1, es preciso que se cumplan los siguientes *criterios de referencia intermedios* para poder pasar a las siguientes etapas de la negociación del grupo temático:

- en el nivel horizontal para el grupo temático 1, Albania asegurará un seguimiento estrecho y permanente de la aplicación constante de las hojas de ruta sobre Estado de Derecho, la reforma de la administración pública y el funcionamiento de las instituciones democráticas, mediante un mecanismo sólido y multisectorial, prestando especial atención a la adecuación de los recursos humanos y financieros, a la capacidad institucional, al respeto de los plazos establecidos y al diálogo activo con la sociedad civil

Capítulo 23 – Poder judicial y derechos fundamentales

Albania seguirá adelante en la ejecución de una reforma integral de la justicia, mejorando la imparcialidad, la independencia, la rendición de cuentas, la profesionalidad, la calidad y la eficiencia del sistema judicial. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia una vez que:

- prosiga la ejecución efectiva de la reforma de la justicia, que habrá de consolidarse en consonancia con el acervo pertinente de la UE y con las normas europeas, concretamente reforzando en mayor medida la capacidad, la eficacia y la independencia —lo que incluye los principios de integridad, mérito y transparencia— de los órganos autónomos del poder judicial, en particular del Consejo Superior de la Magistratura y del Consejo Superior de la Fiscalía, también en lo referente al nombramiento de sus miembros;
- refuerce la independencia y la rendición de cuentas mediante la finalización ordenada del proceso de investigación previa, bajo la supervisión de la Operación de Vigilancia Internacional, y mantenga la rendición de cuentas y la integridad del sistema judicial en todos los niveles tras el proceso de investigación previa del Inspector Superior de Justicia, el Consejo Superior de la Magistratura y el Consejo Superior de la Fiscalía, en particular mediante evaluaciones exhaustivas, una verificación sistemática y eficaz de las declaraciones de activos conforme a las estrictas normas establecidas en dicho proceso y la aplicación coherente de nombramientos y promociones basados en el mérito, y garantice la resiliencia sistémica del sistema judicial frente a los intentos de influencia indebida interna y externa;

- mejore la calidad del poder judicial, en particular reduciendo significativamente los retrasos en materia de evaluación alcanzando dos tercios de las proyecciones anuales de planificación a partir de criterios objetivos con elementos cualitativos y cuantitativos, avanzando considerablemente en la publicación en tiempo oportuno de decisiones motivadas, aumentando la calidad de la formación inicial y continua, reforzando la Escuela Judicial, concretamente garantizando la integridad y calidad del personal docente, y mejorando la capacidad y el examen de admisión;
- aumente gradualmente la eficiencia y el rendimiento de los tribunales y fiscalías y promueva unos servicios judiciales de calidad, en particular plazos de tramitación más breves, la reducción de la acumulación de asuntos pendientes, la ocupación de aproximadamente la mitad de las vacantes judiciales y el aumento del personal de apoyo, la realización de inversiones suficientes en el presupuesto judicial para cubrir adecuadamente las necesidades de la magistratura, también a nivel de infraestructuras, a fin de acercarse a la media de la UE, el fomento de la resolución alternativa de litigios y el establecimiento de un sistema integrado de gestión de casos que funcione correctamente.

Albania realizará nuevos avances significativos en la lucha contra la corrupción y su prevención. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia intermedio una vez que:

- mejore las capacidades operativas y consolide los recursos financieros y humanos de los organismos especializados en la lucha contra la corrupción y de las instituciones judiciales ordinarias para luchar contra la corrupción;
- realice avances tangibles en todos los niveles hacia un historial sólido de investigaciones, enjuiciamientos y condenas en casos de corrupción, en particular de condenas firmes de alto nivel, que incluyan incautaciones y decomisos de activos;
- refuerce la eficiencia del marco de prevención de la corrupción, concretamente realizando avances significativos en la aplicación de las recomendaciones del GRECO, velando por la verificación efectiva de las declaraciones de activos y concluyendo sistemáticamente las investigaciones administrativas con las sanciones pertinentes y con su remisión a las autoridades judiciales;

Albania reforzará en mayor medida la protección en la práctica de los derechos fundamentales. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia intermedio una vez que:

- adopte y empiece a ejecutar la reforma de la protección de datos en consonancia con el acervo de la UE, en particular la puesta en práctica de una respuesta sistemática y de salvaguardias eficaces para proteger la privacidad y los datos personales;
- mejore la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de comunicación, en particular reformando el marco legislativo y reglamentario conforme a las normas, mejores prácticas y recomendaciones europeas, y con medidas concretas para aumentar la seguridad de los periodistas;
- refuerce las capacidades institucionales, también las de los organismos de igualdad, garantice la adaptación legislativa al acervo de la UE en materia de no discriminación, igualdad de género y lucha contra la violencia de género, y proporcione mecanismos eficaces de reparación y asistencia a las víctimas avalados en su mayoría por el presupuesto del Estado;
- refuerce el sistema de protección a la infancia, con el interés superior del menor como principio rector, en particular en lo referente a los menores privados de cuidados parentales o con discapacidades, concretamente culminando la transición hacia unos cuidados no institucionales;
- haya realizado avances decisivos para el establecimiento de un sistema eficiente y transparente de registro de la propiedad y de gestión integrada que ofrezca títulos de propiedad claros y seguros y para un servicio plenamente digitalizado en la práctica, a más tardar de acuerdo con los compromisos pertinentes asumidos por Albania en la hoja de ruta sobre el Estado de Derecho; haya realizado avances decisivos para asegurarse de que todos los datos catastrales, incluidos los títulos de propiedad y los mapas catastrales, estén digitalizados y minuciosamente actualizados para eliminar de forma sistemática los datos solapados o inexactos y las reclamaciones se tramiten de manera eficiente, y para la finalización del primer registro de propiedad, a más tardar de acuerdo con los compromisos pertinentes asumidos por Albania en la hoja de ruta sobre el Estado de Derecho. reduzca la acumulación de asuntos pendientes en materia de propiedad y asegure la ejecución efectiva de las sentencias judiciales;
- adopte las normativas relativas a la libre identificación y al uso de las lenguas de las personas pertenecientes a minorías tal como se contempla en la hoja de ruta sobre el Estado de Derecho y en consonancia con las normas europeas, y refuerce la capacidad de aplicación, en particular la de la Comisión de Minorías Nacionales, y los recursos de esta;
- ajuste en mayor medida su marco legislativo al acervo de la UE en materia de derechos de la ciudadanía.

Capítulo 24 – Justicia, libertad y seguridad

Albania realizará avances tangibles en la lucha contra la delincuencia organizada. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia intermedio una vez que:

- se adapte en mayor medida al acervo de la UE en materia de lucha contra la delincuencia organizada, en particular en lo referente a la tipificación penal del blanqueo de capitales y a la recuperación y el decomiso de activos;
- realice avances tangibles hacia un historial sólido de investigaciones, enjuiciamientos y condenas firmes en todos los ámbitos de la delincuencia grave y organizada (entre ellos, la trata de seres humanos y el abuso sexual de menores, la ciberdelincuencia, el tráfico de armas y el tráfico de drogas), el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- demuestre una práctica creíble y coherente de puesta en marcha de investigaciones financieras paralelas cuando se traten casos de delincuencia organizada y de blanqueo de capitales.
- realice avances tangibles hacia un historial sólido en materia de incautación y decomiso definitivo de activos, con un organismo de recuperación de activos plenamente operativo responsable de la identificación y el seguimiento de los activos de origen delictivo, según lo previsto en la legislación nacional;
- realice avances sustanciales en el desmantelamiento de las redes de trata de seres humanos, poniendo el foco en las considerables consecuencias que tienen para mujeres y niñas.

Albania intensificará sus esfuerzos en materia de cooperación en el ámbito de las drogas. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia intermedio una vez que:

- establezca y dote de recursos suficientes un sistema nacional de alerta temprana y un observatorio nacional de drogas que funcionen, y adapte su legislación al acervo de la UE en materia de drogas y precursores;
- realice avances tangibles hacia un historial sólido de incautaciones y destrucción de drogas y decomiso de los activos correspondientes, controlando al mismo tiempo estrictamente el cumplimiento de las normas sobre cultivo legal de cannabis.

obtenga resultados concretos y sustanciales en los ámbitos de la migración legal e irregular y el asilo, así como en cuestiones relativas al acervo de Schengen y las fronteras exteriores, en consonancia con el Plan de Acción de la UE sobre los Balcanes Occidentales. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia intermedio una vez que:

- asegure unas capacidades de gestión de las fronteras constantes y suficientes y una plantilla adecuada para gestionar los flujos migratorios mixtos, en particular suficientes capacidades de acogida, medios eficientes para efectuar retornos, planes para gestionar el aumento de las llegadas acordes con las estrategias de migración existentes, así como una mayor armonización en lo referente a la política de visados a partir de un plan concreto;
- realice avances sustanciales en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes;
- asegure la existencia de un procedimiento de asilo operativo con arreglo al acervo de la UE y a las normas europeas, y el Estado ofrezca a los solicitantes de asilo los servicios necesarios.

* *

Teniendo en cuenta el estado de preparación actual de Albania, y siempre que el país cumpla los criterios de referencia intermedios sobre los capítulos relativos al Estado de Derecho, la UE señala que, entendiéndose que el país debe seguir avanzando en la adaptación al acervo de la UE cubierto por los capítulos que se exponen a continuación y en su aplicación, y sin perjuicio de las condiciones adicionales fijadas en los nuevos criterios de referencia establecidos para el grupo temático 1, estos solo podrán cerrarse provisionalmente una vez que la UE convenga en que se cumplen los siguientes criterios de referencia:

Capítulo 5 – Contratación pública

- Albania adaptará plenamente su marco jurídico nacional al acervo de la UE en todos los ámbitos de la contratación pública, en particular su legislación sobre concesiones y asociaciones público-privadas, y los acuerdos internacionales que eximen a determinados contratos de las normas de contratación pública, de conformidad con el Tratado CE, la legislación de la UE en materia de contratación pública y otras disposiciones pertinentes del acervo de la UE;
- Albania establecerá la capacidad administrativa e institucional adecuada en todos los niveles y tomará las medidas adecuadas para asegurar la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación nacional en este ámbito con tiempo suficiente antes de la adhesión;
- Albania demostrará la sólida trayectoria de un sistema de contratación pública justo y transparente que proporcione una buena relación calidad/precio, competencia y garantías firmes contra la corrupción.

Capítulo 18 – Estadísticas

- Albania presentará unos datos macroeconómicos clave (las cuentas nacionales, incluidas las estadísticas de las finanzas públicas y las estadísticas sobre procedimientos de déficit excesivo) en consonancia con la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010, con el programa de transmisión del SEC 2010, con los requisitos de notificación del procedimiento de déficit excesivo y con otros requisitos pertinentes, junto con la requerida descripción detallada de la metodología utilizada y Eurostat ya habrá verificado los datos y las descripciones presentadas y confirmado la adecuada adaptación a las normas de la UE en cuanto a su puntualidad, exhaustividad, coherencia, transparencia y exactitud;
- Albania adoptará una hoja de ruta para: i) solventar las disparidades aún existentes en todos los cuadros del SEC 2010; ii) transmitir los cuadros restantes del programa de transmisión del SEC 2010; iii) colmar las lagunas aún existentes en la información que debe facilitarse junto con los cuadros del procedimiento de déficit excesivo; y iv) ejecutar cualquier cuestión metodológica pendiente; Eurostat confirmará la pertinencia de la hoja de ruta;

Capítulo 32 - Control financiero

- Albania se dotará de la capacidad administrativa e institucional adecuada en todos los niveles y tomará las medidas pertinentes para asegurar la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación nacional en este ámbito con tiempo suficiente antes de la adhesión.
- El Instituto Estatal de Auditoría de Albania cumplirá las normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
- Albania proporcionará una base jurídica completa para salvaguardar la confidencialidad de las investigaciones de la OLAF y una capacidad operativa suficiente para su servicio nacional de coordinación antifraude; Albania implantará una estrategia nacional eficaz de lucha contra el fraude para la protección de los intereses financieros de la UE; Albania implantará una coordinación eficaz de las actividades de lucha contra el fraude y un historial sólido de cooperación con la Comisión, la OLAF y la Fiscalía Europea sobre irregularidades y casos de investigación notificados que afecten a fondos de la UE, de modo que esta pueda desempeñar plenamente sus funciones;
- Albania ratificará y aplicará el Convenio internacional de Ginebra de 1929 para la represión de la falsificación de moneda, adaptará su legislación al acervo de la UE en lo relativo a la autenticación de las monedas de euro, el tratamiento de las monedas de euro no aptas para la circulación y la autenticación de los billetes de euro.

* *

A lo largo de las negociaciones seguirán supervisándose los avances en la adaptación al acervo de la UE y a las normas europeas pertinentes y en su aplicación. La UE subraya que prestará especial atención a la supervisión de todas las cuestiones específicas antes mencionadas con el fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Albania y de su capacidad para completar la adaptación de su legislación en todos los sectores cubiertos por el presente grupo temático, así como a sus avances en la aplicación y cumplimiento. Debe prestarse especial atención a la relación entre el presente grupo temático y otros grupos temáticos de la negociación. Solo en una fase más avanzada de las negociaciones podrá realizarse la evaluación definitiva de la conformidad de la legislación albanesa con el acervo de la UE y las normas europeas pertinentes, así como de la capacidad de Albania para aplicarlas. Además de toda la información que la UE pueda solicitar para las negociaciones sobre este grupo temático y que deberá comunicarse a la Conferencia, la UE invita a Albania a que facilite al Consejo de Estabilización y Asociación, periódicamente y por escrito, información detallada sobre sus avances en la aplicación del acervo de la UE.

En vista de todas estas consideraciones, la Conferencia tendrá que volver a tratar este grupo temático en el momento oportuno.

Además, la UE recuerda que entre el 2 de octubre de 2024 y la conclusión de las negociaciones puede haber aumentado el acervo de la UE.
